

18023 *ORDEN de 14 de septiembre de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el 2001, y en base a lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el artículo 75 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo XIX, apartado 4, del Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna, 310 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, desde Cuerpos o Escalas del grupo D.

1.1.1 Del total de plazas se reservarán diez para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.2 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.4 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden, desarrollándose en su totalidad en lengua castellana, con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Concurso: Las puntuaciones provisionales de esta fase, de acuerdo con el baremo del anexo I, se harán públicas para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación de las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se publicará simultáneamente a las calificaciones del segundo ejercicio para aquellos aspirantes que en el mismo hayan alcanzado el mínimo necesario según lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

1.4.2 Fase de oposición: Los ejercicios se realizarán en la fecha y lugares que se determinen en la Resolución a que se hace referencia en la base 4.1.

1.4.3 En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá

de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.5 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.6 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.5.

1.7 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, y las bases de la convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2 Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D que se relacionan en el anexo VI de esta convocatoria.

En el caso de los Cuerpos correspondientes a los códigos 1440, 1441, 1442, 1443, 1444 y 1445, sólo serán admitidos los funcionarios que pertenezcan a dichos Cuerpos y estén destinados en la Administración General del Estado en puestos que no pertenezcan al Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos.

2.1.3 Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.1.4 Estar en posesión de la titulación exigida, para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C, en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos funcionarios del grupo D, que carezcan de la titulación requerida en el apartado anterior, podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, podrán participar aquellos funcionarios que careciendo de la titulación exigida, no alcancen los diez años mencionados en el apartado anterior, siempre que acrediten al menos cinco años como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del grupo D y hayan superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para cuyo ejercicio sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.5 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.7 Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.1.1.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ser personal de las Administraciones u Organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, tener una antigüedad de, al menos,

dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala del grupo D desde el que participan, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 19.020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

3.2.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social. Promoción Interna». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «1616».

3.2.3 En el recuadro número 17 «Forma de Acceso» los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se detallan en el apartado B) del anexo I de esta convocatoria, consignarán necesariamente la letra (A). Los restantes opositores consignarán la letra (B).

En el recuadro número 18 se señalará «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.4 En el recuadro número 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar la ciudad en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición. Los ejercicios se celebrarán en las siguientes ciudades:

Badajoz.	Las Palmas.
Barcelona.	Sevilla.
Coruña, A.	Valencia.
Granada.	Valladolid.
Madrid.	Vitoria.
Murcia.	Zaragoza.
Oviedo.	Ceuta.
Palma de Mallorca.	Melilla.

Una vez manifestada la ciudad de examen por la que se opta, el aspirante deberá realizar en la misma los ejercicios de estas pruebas, toda vez que los mismos quedan vinculados al lugar solicitado.

En todo caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, el aspirante deberá realizar los ejercicios en Madrid.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de exámenes en alguna de las ciudades citadas, el

Tribunal Coordinador de Madrid convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

3.2.5 Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.6 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1»: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2»: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Dígito «3»: Título de Bachiller superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

Dígito «4»: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente (con diez años de servicios efectivos).

Dígito «5»: Curso específico disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995 (con cinco años de servicios efectivos).

3.2.7 Epígrafe 25: «Datos a consignar según las bases de la convocatoria».

En el recuadro A) los aspirantes deberán indicar el código del Cuerpo o Escala desde el que participan.

En el recuadro B) los aspirantes a los que deba valorarse en fase de concurso lo previsto en el anexo I A).5 de la presente convocatoria, consignarán esta circunstancia mediante la inclusión en este recuadro de la expresión «Anexo I A).5».

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado seis, en relación con el siete, del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 1.000 pesetas (6,01 euros).

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria, estarán asimismo exentas del pago de la tasa de derechos de examen. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto a la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros, o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora, en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9002/26/0023647145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, código postal 28046, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19.020.» El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3. de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Quienes soliciten su participación en las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

3.9 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar la realización de las pruebas para más de un lugar de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista provisional de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en la Dirección General de la Función Pública.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, forma de acceso, así como en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales de estas pruebas son los que figuran en el anexo IV a esta convocatoria.

Para conseguir la necesaria coordinación de los Tribunales, éstos actuarán bajo la dirección del Presidente del Tribunal Coordinador de Madrid.

En el resto de cada una de las ciudades que se citan en la base 3.2.4 actuará un Tribunal Provincial de Selección formado prioritariamente por los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los miembros de los referidos Tribunales Provinciales de Selección serán nombrados, por la autoridad convocante, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» juntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4.1.

A los efectos del párrafo anterior deberá tenerse en cuenta cuanto se preceptúa en los artículos 10 a 14, ambos inclusive, del capítulo III del Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 Los Tribunales se constituirán con la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición el correspondiente Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados, por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equi-

valentes, aprobados por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 Los Tribunales adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitan dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal Coordinador de Madrid tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid. El resto de los Tribunales Provinciales de Selección estarán ubicados en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de cada una de las ciudades que se detallan en la base 3.2.4, excepto Madrid.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera.

5.12 Corresponderá al Tribunal Coordinador de Madrid la confección de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas. Asimismo la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado los sucesivos ejercicios, así como la lista definitiva de aprobados, corresponderá al Tribunal Coordinador de Madrid y a los Tribunales Provinciales.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 del referido mes de marzo. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de exclusión dictada por el Subsecretario, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

7. Listas de aprobados

7.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de oposición, los Tribunales harán públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que lo hayan superado, por orden alfabético, con indicación de la puntuación obtenida y la puntuación provisional de la fase de concurso, así como del número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición deberán presentar, en un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del primer ejercicio, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios, Organismos, Entidades Gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social donde presten o hayan prestado sus servicios. La certificación (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria) entre otros extremos hará mención expresa de la antigüedad, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha o tengan reservado, así como la titulación académica que acrediten.

La presentación de la certificación podrá hacerse en cualquiera de los lugares indicados en la base 3.4 de esta convocatoria.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en el anexo I.

Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición los Tribunales harán públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en este ejercicio y la puntuación definitivamente alcanzada en la fase de concurso, así como del número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas los Tribunales publicarán en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada y con indicación del número de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal Coordinador de Madrid elevará al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total, incluida la fase de concurso.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 2.1.4. de la presente convocatoria o en su defecto certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición si obtuvieren plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena que impida en su Estado el acceso a la función pública según el modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios

9.1 Concluido el proceso selectivo para quienes lo hubiesen superado, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ofertará los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

En el caso de que alguno de los puestos de trabajo ofrecidos supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

La petición de destinos por parte de los opositores aprobados deberá realizarse en un plazo de veinte días naturales, teniendo en cuenta que podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.2 Posteriormente, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución de nombramiento.

9.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública en colaboración con los Centros de Formación competentes en cada caso velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los citados Órganos de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 14 de septiembre de 2001.—P. D. [Artículo 2.8.a) de la Orden de 21 de mayo de 1996], el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La fase de concurso, se calificará con un máximo de 76 puntos.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 100 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases, concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, a la obtenida en el primer ejercicio. De mantenerse esta circunstancia se dirimirá sucesivamente a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad, la puntuación otorgada al grado consolidado, al trabajo desarrollado y al mayor nivel de titulación académica poseída, por este orden. Finalmente, si aún hubiere lugar para ello, se dirimirá acudiendo al mayor número de días de servicio prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En ningún caso los aspirantes seleccionados podrán superar el número de plazas convocadas.

A) Fase de concurso:

1. Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados o reconocidos, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, a razón de 1 punto por año hasta un máximo de 28 puntos.

2. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 9 y 10: 10,00 puntos.

Grado 11: 10,50 puntos.

Grado 12: 11,00 puntos.

Grado 13: 11,50 puntos.

Grado 14: 12,00 puntos.

Grado 15: 12,50 puntos.

Grado 16: 13,00 puntos.

Grado 17: 13,50 puntos.

Grado 18 o superior: 14,00 puntos.

3. Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 12: 13,50 puntos.

Nivel 13: 14,75 puntos.

Nivel 14: 16,00 puntos.

Nivel 15: 17,25 puntos.

Nivel 16: 18,50 puntos.

Nivel 17: 19,75 puntos.

Nivel 18 o superior: 21,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieren, el nivel mínimo del grupo D.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excepción para el cuidado de familiares, se les valorará el nivel del puesto reservado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Segu-

ridad Social, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería realizar el reingreso.

4. Titulación académica: Por estar en posesión de una titulación académica igual o superior a la requerida en el apartado 2.1.4: Siete puntos.

5. Puntuación alcanzada en la convocatoria de 2000: A los opositores que hayan superado el segundo ejercicio de la convocatoria de 2000, se les computará la puntuación total de la fase de Oposición (suma de la alcanzada en el primer y segundo ejercicio), de acuerdo con la siguiente escala:

Puntuación obtenida	Puntos otorgados
De 50 a 56 puntos	1
De 56,01 a 61 puntos	2
De 61,01 a 64 puntos	3
De 64,01 a 67 puntos	4
De 67,01 a 70 puntos	5
De 70,01 a 100 puntos	6

Con el fin de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 3.2.7 de estas bases a los aspirantes que en la convocatoria anterior alcanzaron, en el segundo ejercicio, al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se expondrán en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social el listado alfabético de dichos aspirantes con indicación de la puntuación total obtenida en la fase de Oposición de la convocatoria de 2000.

6. Las listas que contengan las puntuaciones definitivas en la fase de Concurso, a que se refiere la base 1.4.1 de la convocatoria, se harán públicas con la calificación del segundo ejercicio.

B) Fase de oposición.—La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos obligatorios:

1. Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de preguntas del programa detallado en el anexo II, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

De la realización de la materia general de dicho programa (Organización del Estado y de la Administración Pública y Organización de Oficinas Públicas), estarán exentos los funcionarios que pertenezcan a los siguientes Cuerpos y Escalas:

Código: 0131. Denominación: Cuerpos Auxiliares (Ley 23/1975) a extinguir.

Código: 0213. Denominación: Cuerpos Auxiliares a extinguir.

Código: 1143. Denominación: Escala Auxiliar procedente de OO.AA. suprimidos a extinguir.

Código: 1145. Denominación: Cuerpo Auxiliar a extinguir (R.D. Ley 23/1977).

Código: 1146. Denominación: Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Código: 1622. Denominación: Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Código: 1643. Denominación: Escala Auxiliar a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.

Código: 1704. Denominación: Subgrupo Auxiliar del Grupo de Administración General.

Código: 6032. Denominación: Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

Código: 6033. Denominación: Escala Auxiliar de AISS a extinguir.

Los aspirantes exentos de la materia general del programa, contestarán un cuestionario de 90 preguntas referidas exclusivamente a la materia específica de dicho programa (Seguridad Social).

El resto de los aspirantes, contestarán a un cuestionario de 90 preguntas, compuesto por:

20 cuestiones de la materia general del programa (Organización del Estado y de la Administración Pública y Organización de Oficinas Públicas).

70 cuestiones de la materia específica del programa (Seguridad Social).

Las cuestiones tanto de la materia general como de la materia específica del programa se contestarán por escrito mediante preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Este ejercicio se realizará en sesión única y con una duración de 60 minutos. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para acceder al segundo ejercicio. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal Coordinador de Madrid.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre tres propuestos por el Tribunal Coordinador de Madrid, centrados cada uno de ellos, aunque no exclusivamente, sobre cada uno de los tres bloques siguientes:

Campo de Aplicación, Cotización y Recaudación.

Pensiones.

Otras prestaciones.

Cada supuesto vendrá desglosado en 15 preguntas con respuestas alternativas y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para desarrollar los procesos de tramitación encomendados al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, relacionados con los contenidos a que hace referencia el anexo II de esta convocatoria.

Cada una de las quince preguntas de los tres supuestos tendrá el mismo valor.

La duración de este ejercicio será de sesenta minutos y se calificará con un máximo de 50 puntos, valorándose negativamente las contestaciones erróneas. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 25 puntos. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal Coordinador de Madrid.

ANEXO II

Temario

MATERIA GENERAL

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 7. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía.

Tema 8. La Administración Local: La provincia, el municipio y otras entidades.

Tema 9. La organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

II. Organización de oficinas públicas

Tema 1. Atención al público: Acogida e información al administrado.

Tema 2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 4. Las técnicas de racionalización de la gestión administrativa. El proceso de informatización de la Administración Pública. La protección de los ciudadanos ante el uso de la informática.

MATERIA ESPECÍFICA

III. Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social en la Constitución Española de 1978. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994. Estructura y contenido. Régimen económico financiero: Fuentes de financiación.

Tema 2. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General: Ámbito subjetivo de aplicación, inclusiones y exclusiones. Regímenes Especiales: Enumeración y razones que motivan su existencia. Sistemas Especiales: Características generales.

Tema 3. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas de trabajadores. Procedimiento. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 4. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Alta de pleno derecho. El accidente «in itinere». Particularidades en orden a la notificación del accidente de trabajo y de la enfermedad profesional, a la cotización y a las prestaciones.

Tema 5. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Caducidad y prescripción. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Formas de determinación de dicha responsabilidad.

Tema 6. Incapacidad Temporal: Concepto y causas que motivan esta situación. Beneficiarios. Prestación económica: Determinación y cuantía. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Maternidad: Prestaciones y duración. Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Tema 7. Incapacidad Permanente en la modalidad contributiva: Concepto. Grados. Prestaciones: Determinación y cuantía. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho.

Tema 8. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la Incapacidad Permanente. Las pensiones de invalidez no contributiva.

Tema 9. Jubilación en la modalidad contributiva: Concepto. Requisitos: Especial referencia a la edad de jubilación. Determinación de la cuantía de la prestación: Base reguladora y porcentaje aplicable. Suspensión y extinción de la prestación. La Jubilación no contributiva.

Tema 10. Muerte y supervivencia: Concepto. Prestaciones. Hecho causante. Sujetos causantes. Beneficiarios. Requisitos y condiciones para percibir las distintas prestaciones.

Tema 11. El extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez: Pervivencia actual y régimen jurídico de sus prestaciones. Los Servicios Sociales de la Seguridad Social.

Tema 12. Prestaciones familiares por hijo a cargo. Modalidades contributiva y no contributiva. Requisitos para el reconocimiento. Cuantía de las prestaciones. Supuestos especiales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 13. La protección por desempleo. Situaciones legales de desempleo. Nivel contributivo: Requisitos, duración y extinción. Nivel asistencial: Requisitos, duración y extinción. Incompatibilidades.

Tema 14. Revalorización de pensiones: Pensiones únicas y pensiones concurrentes. Cuantías mínimas y complementos por mínimos. Límites máximos.

Tema 15. Cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. Cálculo de las bases de cotización para los diferentes contingencias: Topes máximos y mínimos. Tipos aplicables. Reducción del tipo de cotización.

Tema 16. Recaudación. Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva: Procedimiento. Aplazamiento del pago de cuotas: Procedimiento.

Tema 17. Gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales e Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones.

Tema 18. La Tesorería General de la Seguridad Social, especial mención a la Gerencia de Informática. Naturaleza, organización y funciones. La Intervención General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

Tema 19. La colaboración en la Gestión. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social: Requisitos para su constitución, competencias y ámbito de colaboración. La colaboración empresarial: Colaboración obligatoria y colaboración voluntaria.

Tema 20. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: Campo de aplicación; afiliación, altas y bajas; cotización; acción protectora. Régimen Especial Agrario: Campo de aplicación; afiliación, altas y bajas; cotización; acción protectora. Régimen Especial de Empleados de Hogar: Campo de aplicación; afiliación, altas y bajas; cotización; acción protectora.

Tema 21. Régimen Especial de Trabajadores del Mar; campo de aplicación; afiliación, altas y bajas; cotización; acción protectora. Régimen Especial de la Minería del Carbón: Campo de aplicación; afiliación, altas y bajas; cotización; acción protectora. El seguro escolar: Requisitos y prestaciones.

ANEXO III

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 200

ANEXO IV

Tribunal Coordinador de Madrid

Titulares:

Presidente: Don Roberto Alonso Cruz, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Araceli González Blanco, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social; don José Ignacio Verdú Zabía, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, y doña Manuela del Solar González-Solís, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña Isabel Remírez Santamaría, del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Villegas Villegas, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Felipe Pérez Sánchez, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social; doña María José Saiz de Miguel, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, y don Joaquín Díaz García, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Miguel Ángel Luque Luque, del Cuerpo Técnico Auxiliar de Informática de la Administración del Estado.

*Composición Tribunales Provinciales de Selección***Titulares:**

Presidente: Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Vocales: Interventor Territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social; Subdirector Provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Jefe de Negociado de Recursos Humanos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Secretario: Secretario Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidente: Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vocales: Interventor Territorial del Instituto Nacional de la Seguridad Social; Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social, y Jefe de Negociado de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Secretario: Secretario Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria

Apellidos: Nombre

Cuerpo o Escala desde el que participa (Grupo D)

..... Código de Cuerpo

D.N.I.: Número Registro Personal

Destino Actual

.....

Situación administrativa:

Años de servicio efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala del Grupo D desde el que participa

Otros Cuerpos o Escalas del Grupo D a los que pertenece

	Años
I Numero total de años de servicio completos, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.....	
II Grado personal consolidado y formalizado.....	
III Nivel Complemento de Destino, del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.....	
IV Titulación académica (literal):..... (Indicar en el recuadro el código del S.I.P.)	
V Puntuación obtenida por haber superado los dos ejercicios de la fase de Oposición en la convocatoria inmediatamente anterior (Anexo I, A.5).....	

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

<p>CONFORME EL INTERESADO: (firma)</p>

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO VI

- 129: C. Guardería Forestal.
 131: C. Auxiliares (Ley 23/1975) a extinguir.
 213: C. Auxiliares, a extinguir.
 326: Personal Técnico de Cabina, a extinguir.
 423: C. Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.
 424: C. Oficiales de Arsenales de la Armada.
 425: C. Grabadores de la Armada, a extinguir.
 426: C. Encargados 3.ª Sección Maestranza de la Armada.
 427: C. Maestros Primeros 1ª Sección Maestranza de la Armada.
 433: C. Capataces Segundos 1ª Sección Maestranza de la Armada, a extinguir.
 439: C. Mecánicos Conductores.
 635: C. Auxiliar de Intervención de Puertos Francos de C.
 1.143: E. Auxiliar Procedente de Organismos Autónomos Sup.
 1.144: C. Aux. Cuerpo Intérpretes, Lenguas Procedentes de la Zona Norte de Marruecos.
 1.145: C. Auxiliar, a Extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
 1.146: C. General Auxiliar de la Administración del Estado.
 1.440: C. Auxiliares Postales y de Telecomunicación, E. Oficiales Postales y de Telecomunicación.
 1.441: C. Auxiliares Postales y de Telecomunicación, E. Clasificación y Reparto.
 1.442: C. Subalterno de Correos, a extinguir.
 1.443: C. Auxiliares Técnicos-Escala de Auxiliares Técnicos de Primera.
 1.444: C. Auxiliares Técnicos-Escala de Auxiliares Técnicos de Segunda.
 1.445: E. Radiotelegrafistas de Telecomunicación, a extinguir.
 1.622: C. Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.
 1.643: E. Auxiliar, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
 1.644: E. Telefonistas, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
 1.704: Subgrupo Auxiliar del Grupo de Administración General.
 5.052: E. Auxiliares de Laboratorio de Organismos Autónomos del MAPA.
 5.053: E. Maquinista del SENPA.
 5.055: E. Secretarios Cofradías Tercera Categoría, a extinguir.
 5.056: E. Auxiliares Cofradías, a extinguir.
 5.058: E. Secretarios Tercera Categoría Cámaras Agrarias del IRA.
 5.059: E. Guardas del ICONA.
 5.060: E. Proyectistas sin título y Maestros del INIA.
 5.061: E. Preparador de Primera y Segunda del INIA.
 5.329: E. Auxiliares Lab. Canal Experiencias Hidrodinámicas del Pardo.
 5.330: E. Calcadores del Inta «Esteban Terradas».
 5.331: E. Preparadores Laboratorio Inta «Esteban Terradas».
 5.333: E. Fotógrafos de la Junta Admva. Fondo Atenciones de la Marina.
 5.442: E. Especialistas Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
 5.443: E. Auxiliar de Investigación del CSIC.
 5.444: E. Auxiliares Técnicos del Servicio de Publicaciones del MEC.
 5.538: E. Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera
 5.539: E. Agentes Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.
 5.550: E. Operadores Radiotelefonistas, Ext. Servicio de Vigilancia Aduanera.
 5.551: E. Conductores y de Taller del PMM.
 5.627: E. Auxiliar Técnico del CIEMAT.
 5.628: E. Calcador del CIEMAT.
 5.629: E. Técnica Subalterna de Tercera, a extinguir del INI.
 5.949: E. Delineantes Segunda Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 5.950: E. Patrones de Cabotaje de Organismos Autónomos del MOPU.
 5.953: E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto Algeciras-La Línea.
 5.954: E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto Gijón-Musel.
 5.956: E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto Ceuta.
 5.957: E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto A Coruña.

- 5.960: E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto La Luz y Las Palmas.
 5.968: E. Encargado de Obras Mancomunidad de Canales del Taibilla.
 5.969: E. Topógrafo Segundo Mancomunidad de Canales del Taibilla.
 5.970: E. Celadores Guardamuelles, a extinguir Admva. de Grupos de Puertos.
 5.971: E. Auxiliar Topógrafo Confederación Hidrográfica del Ebro.
 5.972: E. Auxiliar Cartográfico Confederación Hidrográfica del Ebro.
 5.974: E. Calcador de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 5.975: E. Fotógrafo del Servicio de Publicaciones.
 5.976: E. Auxiliar de Laboratorio del Servicio de Publicaciones.
 5.977: E. Ayudantes de Laboratorio del INCE.
 6.032: E. Auxiliar de Organismos Autónomos.
 6.033: E. Auxiliar de AISS, a extinguir.
 6.124: E. Profesores de Educación Física de AISNA.
 6.125: E. Auxiliares de Investigación de Laboratorio de AISNA.
 6.349: E. Pers. A extinguir del Org. Resgis. Entidades Autorizadas - Auxiliar.
 6.467: E. de Auxiliares del ICO.

ANEXO VII

Don/doña
 con domicilio en
 de nacionalidad
 y con documento de identidad número

Declara bajo promesa o juramento, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social en España, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado, el acceso a la función pública.

En (país y localidad) a de de 200

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

18024 RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2001, de la Agencia de Protección de Datos, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo anunciado para cubrir plazas de personal laboral, mediante contratación laboral fija, con motivo del proceso de consolidación de empleo temporal.

Por Resolución de 23 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), se aprobaron e hicieron públicas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, categoría profesional de Ordenanza, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en la Agencia de Protección de Datos anunciada por Resolución de 15 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Expirado el plazo de reclamaciones y hechas las rectificaciones oportunas, esta Agencia de Protección de Datos ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

Las citadas listas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de la Agencia de Protección de Datos (calle Sagasta número 22, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid) así como en las Subdelegaciones y Delegaciones del Gobierno.